

ORDENANZA Nº: 2086/02.-

Ramallo, 10 de diciembre de 2002

VISTO:

La necesidad de desarrollar un Programa de Asistencia a la Infancia y a los Niños por Nacer, y

CONSIDERANDO:

Que lamentablemente el fenómeno de los problemas de los niños con necesidades básicas insatisfechas no es materia exclusiva del norte de nuestro país; por el contrario, día a día se va extendiendo a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional, sin excluir a nuestro distrito de este terrible flagelo;

Que se hace necesario observar sobre el terreno las necesidades de la comunidad, revelando y tratando de encontrar una respuesta a las mismas;

Que el problema de la desnutrición acarrea gravísimas consecuencias, tanto en los niños, como en los niños por nacer, producto de la falta de prevención y asistencia, acarreando esto secuelas tanto, neurológicas como motrices, imposibles de recuperar a futuro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Programa de asistencia alimentaria para la minoridad y mujeres embarazadas, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, destinado a la provisión de alimentos y medicamentos para menores con cuadros de desnutrición o riesgo inminente de padecimiento de la misma y mujer embarazada y nodrizas.

ARTÍCULO 2º) Dicho Programa será financiado con el Fondo de recursos afectados a tal fin, y todo otro recurso proveniente de Programas Provinciales.

ARTÍCULO 3º) Los ejecutores de dicho Programa serán las personas que desempeñan funciones en el ámbito del área de Bienestar Social, determinándose como responsable de su implementación y prosecución al Sr. Secretario de Promoción y Acción Social, y al Sr. Director del Hospital José María Gomendio.

ARTÍCULO 4º) Créase una Comisión Evaluadora y Fiscalizadora del Programa en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la integrarán los Concejales que conforman la Comisión de Salud, Acción Social, Cultura, Educación y Deportes. La misma deberá elevar un informe trimestral al Honorable Concejo Deliberante de la evolución y ejecución del Programa.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2002.